

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

AÑO II · Número 115
Miércoles 31 de octubre de 2012
Victoria de Durango, Dgo.
11:00 Horas

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Octubre

Presidenta:

Dip. Judith Irene Murguía Corral

Vicepresidente:

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez

Secretaria propietaria:

Dip. Gina Gerardina Campuzano González

Secretario propietario:

Dip. José Francisco Acosta Llanes

Secretario Suplente:

Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

Secretaria Suplente:

Dip. María Elena Arenas Luján

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

2

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA.....	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	9
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, ÚNICAMENTE POR EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012, AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 450 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,.....	12
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	15
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	24
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	32
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	40
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	48
DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	55
DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	60
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL”.....	66
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “CUENTAS PÚBLICAS”.....	67
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO”.....	68
PRONUNCIAMIENTO “GESTIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	69

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

PRONUNCIAMIENTO "TRABAJO LEGISLATIVO" EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	70
PRONUNCIAMIENTO "DESALOJO A EJIDATARIOS Y TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL MINERO DE LA SIERRITA MAPIMI, DGO." EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	71
PRONUNCIAMIENTO "TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS" EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	72
CLAUSURA DE LA SESIÓN.	73



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 31 DEL 2012**

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. (**DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.**)
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, ÚNICAMENTE POR EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012, AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 450 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
- 7o.- **DISCUSIÓN A LOS DICTÁMENES** PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENEN CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: **TEPEHUANES, CANATLÁN, LERDO, NOMBRE DE DIOS, Y SAN JUAN DEL RÍO**, RELATIVO A LOS INFORMES ENVIADOS POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 9o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **“COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL”**.
- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **“CUENTAS PÚBLICAS”**.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

12o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO"**.

13o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO "GESTIÓN PÚBLICA" EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO "TRABAJO LEGISLATIVO" EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO "DESALOJO A EJIDATARIOS Y TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL MINERO DE LA SIERRITA MAPIMI, DGO." EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO "TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS" EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 1358.8/12 II D.P.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, A FIN DE QUE EMITA LAS ORDENES NECESARIAS QUE PERMITAN A LAS COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS, AL ACCESO A LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAPI MÍ, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2013 DE DICHO MUNICIPIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVAS.- ENVIADAS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: LERDO, NAZAS, MAPIMÍ, OTÁEZ Y CANATLAN, QUE CONTIENEN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE DICHOS MUNICIPIOS.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Cultura** de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el **C. Diputado Sergio Uribe Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura, que contiene **reforma al párrafo segundo del artículo 6 de la Ley que crea el Festival Cultural Revueltas**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 148 bis, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 3 de junio de 2009, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley que crea el Festival Cultural Revueltas, así mismo con fecha 16 de marzo de 2011, esta LXV Legislatura crea la Comisión de Cultura, quien tiene como parte de sus facultades conocer de los asuntos relacionados con el desarrollo de la cultura, las artes y el fomento de la identidad Duranguense, en la población del Estado y sus municipios.

SEGUNDO. En ese mismo orden de ideas, esta Comisión que dictamina, coincide el iniciador en que el municipio de Gómez Palacio, ha jugado a lo largo de la historia de nuestro Estado un papel determinante en el crecimiento y desarrollo del mismo, siendo un ejemplo a nivel estatal y nacional como un pueblo que se levanta de sus raíces, que vence adversidades y construye el futuro a la medida del anhelo de su gente.

En la actualidad el municipio de Gómez Palacio representa una de las principales fuerzas industriales y culturales del Estado de Durango, siendo una Ciudad con empuje y crecimiento, así como un sitio con alto potencial para el desarrollo del turismo alternativo, y un objetivo prioritario para el fortalecimiento del arte y la cultura de nuestra Entidad.

TERCERO. Al ser el Festival Revueltas el máximo evento de expresión cultural en el Estado y punto de encuentro de artistas y creadores locales, nacionales e internacionales que constituye, en el amplio universo cultural de la República Mexicana, un ejemplo de cómo el arte y la cultura sirven para fortalecer una convivencia social armónica e incluyente; por lo tanto, esta Comisión estima pertinente que el Municipio de Gómez Palacio sea incluido como uno de los lugares donde se lleven a cabo actividades del Festival en mención.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma al párrafo segundo del artículo 6 de la Ley que crea el Festival Cultural Revueltas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.

Independientemente de la participación de los Ayuntamientos, el Festival se realizará mínimamente en las ciudades de Durango, Santiago Papasquiario, Lerdo y **Gómez Palacio**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
PRESIDENTE

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. Diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que **contiene reforma al artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, 121, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene como propósitos esenciales establecer la obligación para los Presidentes Municipales de rendir un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con motivo de sus salidas fuera del territorio del Estado o del País.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la actualidad las relaciones internacionales se han visto intensificadas, tanto por la integración de los mercados económicos, como por procesos de integración socio cultural.

En este contexto, como corresponsables del desarrollo de nuestra Entidad no podemos quedar atrás en el sistema de integración mundial y fortalecimiento de lazos comerciales, lo que implica que debemos construir las herramientas jurídicas necesarias que permitan una gestión y movilidad ordenada por parte de los Presidentes Municipales en sus viajes fuera del territorio estatal.

Esta dictaminadora coincide con los promoventes en que es necesario revisar las normas internas que regulan los viajes fuera del territorio estatal de los presidentes municipales, a fin de que estos procuren una eficiente representación de los intereses de los habitantes de sus municipios en el exterior.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal como titular de la administración pública municipal es el encargado de impulsar el potencial económico de su comunidad, por lo que para el ejercicio de dicha atribución el Alcalde se ve obligado a abandonar temporalmente el territorio municipal con la finalidad de sostener reuniones con autoridades de otros municipios o en su caso con autoridades extranjeras u organismos internacionales para la celebración de acuerdos, así como para promover el desarrollo económico mediante la captación de recursos provenientes de inversionistas extranjeros.

En la actualidad la fracción XXII del numeral 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango prevé lo siguiente

ARTÍCULO 42



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y además las facultades y obligaciones siguientes:

XXII. Solicitar autorización del ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar de ello a los miembros del ayuntamiento;

La disposición supracitada señala los casos en que el Jefe de la Comuna debe dar aviso o solicitar permiso al Cabildo Municipal para ausentarse del territorio municipal, pero, no se encuentra establecida la obligación de dar a conocer de manera formal los resultados de dichas giras de gestión.

TERCERO.- Esta dictaminadora comparte con los promoventes el objetivo de alcanzar verdaderos equilibrios que garanticen una función pública eficiente en beneficio de todos, en tal sentido no debemos soslayar la necesidad de que los cuerpos edilicios trabajen en materia de fomento al desarrollo de sus Municipios; mucho menos se puede dejar de lado el hecho de que los Cabildos son los órganos que deben estar atentos y vigilantes al buen uso de los recursos públicos, es así que se debe establecer la obligación del Presidente Municipal para que en los casos en que se ausente del territorio del Estado o del País, haga llegar a sus Cabildo un informe respecto de las actividades desarrolladas durante su viaje.

Conviene precisar que la disposición normativa que se dictamina no constituye ningún obstáculo para que los Presidentes Municipales realicen viajes al interior de la República o en su caso al extranjero, más bien esta reforma se inscribe dentro del ámbito de la transparencia, el buen uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas, se busca pues, que los viajes realizados sean de verdadero provecho para la sociedad a la que se gobierna y no se distorsione el ejercicio gubernamental en circunstancias económicas que exigen un uso adecuado de los recursos que a la comunidad pertenecen.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 42.- -----

I.- XXI.-----

XXII.- Solicitar autorización del ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar formalmente de ello a los miembros del ayuntamiento en la sesión de Cabildo previo a su ausencia.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

El Presidente Municipal que se ausente del territorio del Estado o del País, enviará al Ayuntamiento, a más tardar en la segunda sesión a su regreso, un informe de las actividades realizadas durante su ausencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, ÚNICAMENTE POR EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012, AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 450 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN. REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por el C. Diputado **Miguel Ángel Olvera Escalera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que en la que solicita cambio de sede del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, únicamente por el día 7 de noviembre del 2012 al municipio de Nombre de Dios para la realización de una sesión solemne a fin de conmemorar los 450 años de su fundación; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, 121, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene como propósito llevar a cabo una Sesión Solemne en la cabecera municipal de Nombre de Dios, como parte de la conmemoración de los 450 años de su fundación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el análisis y estudio de la Iniciativa en comento, dio cuenta al Pleno que la misma tiene como finalidad la realización de una sesión solemne del H. Congreso del Estado en el municipio de Nombre de Dios, Dgo., acto que los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Quinta Legislatura, consideraron de gran relevancia para fortalecer el espíritu cívico así como para fomentar la identidad y orgullo de los oriundos de esa tierra.

SEGUNDO.- Para un pueblo, para un Estado, las conmemoraciones son importantes porque estamos ciertos que quien asuma y comprenda su pasado, estará en condiciones de imaginar su futuro y trabajar por él y en ese sentido el H. Congreso del Estado de Durango reconoce la importancia del municipio de Nombre de Dios, y lo hace a través de la realización de una sesión solemne de esta Representación Popular, dicha sesión se convierte así en un instrumento para reafirmar el orgullo de pertenecer a una tierra que finca su historia en el esfuerzo diario de su gente, un municipio que tiene entre sus hijos pródigos a Lic. Alberto Terrones Benítez diputado constituyente por Durango en el Congreso de Querétaro en 1917, a uno de los fundadores de la Escuela Médico Militar al General Brigadier Médico Cirujano Guadalupe Gracia García-Cumplido, al valiente Coronel Enrique Carrola Antuna, entre muchos mas hombres y mujeres que han puesto en alto a Nombre de Dios.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

TERCERO.- Son muchas las razones por las que hay que reconocer a Nombre de Dios, por ello, esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciador en la realización de una Sesión Solemne en este municipio, provocando con ello una reflexión colectiva para construir un municipio y un Estado cada día mejor.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, el poblado de Nombre de Dios, Municipio de Nombre de Dios, Durango, el día 7 de noviembre del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, la calle Bravo entre Zarco y Privada de Zarco del poblado Nombre de Dios, del Municipio de Nombre de Dios, con el propósito de celebrar el 450 aniversario de la Fundación del Municipio de Nombre de Dios, en sesión solemne a las 17:00 horas del 7 de noviembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TERCERO.- Comuníquese el presente decreto a los Titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, a efectos de solicitar su presencia en la Sesión Solemne señalada, así como al acto aludido en el artículo segundo del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$44'121,624.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'094,758.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'322,104.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$85,771.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$26'848,331.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'770,660.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$44'121,624.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tepahuanes, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$41'608,695.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'987,739.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'359,554.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'996,751.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'772,093.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$15'185,129.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'113,754.00 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'193,675.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$41'608,695.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, contempló la realización de 54 (cincuenta y cuatro) obras, de las cuales 41 (cuarenta y una) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 12 (doce) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$15'185,129.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **76.73%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tepehuanes, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$33'267,906.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$14'481,509.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$18'786,397.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$33'267,906.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$9'374,188.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$23'893,718.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$14'481,509.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'280,385.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6'201,124.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$18'786,397.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$6'201,124.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$2'160,212.00 (DOS MILLONES CIENTO**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

20

SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$1'361,925.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tepehuanes, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Canatlán, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Canatlán, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$89'754,462.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'564,572.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

26

DERECHOS	\$4'532,905.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$598,215.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$50'626,755.00 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$31'432,015.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$89'754,462.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Canatlán, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$89'945,762.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$25'797,119.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$12'075,207.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'938,106.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$261,576.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$32'190,761.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$11'339,710.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$5'343,283.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$89'945,762.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Canatlán, Dgo.**, contempló la realización de 47 (cuarenta y siete) obras, de las cuales 39 (treinta y nueve) se encuentran terminadas y 8 (ocho) en proceso, habiéndose ejercido **\$32'190,761.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **93.76%** de avance físico al 31 de **Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Canatlán, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

TOTAL ACTIVO	\$23'984,100.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$32'871,094.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'886,994.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$23'984,100.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'895,470.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'088,630.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$32'871,094.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$14'586,776.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$18'284,318.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$8'886,994.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Canatlán, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$18'284,318.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Canatlán, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$3'524,469.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$2'872,309.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Canatlán, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión

que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Canatlán, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

30

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

31

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO
DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L
DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

32

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **23 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$324,230,290.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$22,545,489.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$24,074,346.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

34

APROVECHAMIENTOS	\$6,000,092.00 (SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$146,252,469.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$125,357,894.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$324,230,290.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$310,618,199.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$151,794,999.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$39,640,874.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,487,732.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$5,632,311.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$61,297,880.00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$32,681,005.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$8,083,398.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$310,618,199.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, contempló la realización de 206 (doscientas seis) obras, de las cuales 195 (ciento noventa y cinco) se encuentran terminadas, 10 (diez) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$61,297,880.00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **84.25%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$174,597,279.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$67,598,978.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$106,998,301.00 (CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$174,597,279.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$31,740,338.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$142,856,941.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$67,598,978.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$27,503,692.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$40,095,286.00 (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$106,998,301.00 (CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$40,095,286.00 (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$114,362,883.00 (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2011** por una cantidad de **\$7,608,486.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

37

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y**

los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del

Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

38

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

39

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

40

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

41

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, misma que no fue aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$52'256,414.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$973,519.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3'088,194.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$12,425.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

42

APROVECHAMIENTOS	\$393,776.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$28'835,780.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$18'951,270.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$52'256,414.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$52'444,429.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$17'221,569.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'920,586.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'784,023.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$42,447.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

43

OBRA PÚBLICA	\$18'569,175.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'692,076.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'214,553.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$52'444,429.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, contempló la realización de 112(ciento doce) obras, de las cuales 103 (ciento tres) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 7 (siete) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$18'569,175.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **92.39%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2011**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nombre de Dios, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'788,549.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
--------------	--



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TOTAL PASIVO	\$17'240,543.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$451,994.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$16'788,549.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'274,334.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'514,215.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$17'240,543.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'747,225.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$8'493,318.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$451,994.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$8'341,560.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2011** por una cantidad de **\$2'018,919.00 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

45

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y,

en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

46

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

48

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO, RELATIVO AL INFORME ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2011**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2011**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **31 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2011**, captó un total de: **\$38'632,740.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$409,555.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'951,038.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

50

APROVECHAMIENTOS	\$685,312.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$22'505,099.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'081,736.00 (TRECE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$38'632,740.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, en el año de **2011** ejerció recursos por la cantidad de **\$34'293,500.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'868,266.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'497,873.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'545,982.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$126,476.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$11'497,251.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

51

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'317,931.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'439,721.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$34'293,500.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, contempló la realización de 49 (cuarenta y nueve) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas y 2(dos) en proceso, habiéndose ejercido \$11'497,251.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.24 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Juan del Río, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$7'608,196.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'526,564.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$3'918,368.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

52

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$7'608,196.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'911,072.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$1'697,124.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'526,564.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'061,834.00 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$9'464,730.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$3,918,368.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de **\$9'464,730.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

53

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2011** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ

V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA

V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

55

DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud Pública del H. Congreso del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada María Elena Arenas Luján, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Legislatura, que contiene adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 93 y los numerales 134, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente DICTAMEN, al tenor de lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Salud del Estado controles y disposiciones aplicables a las bebidas energizantes, en cuanto a su prohibición de venta a menores de edad y dotar de atribuciones a dicha Secretaría para que proporcione información acerca de los riesgos de mezclar dichas bebidas con alcohol.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como lo refiere la promovente, la Constitución Política de nuestro País, señala que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*; derecho que se debe traducir en lograr el bienestar físico y mental del ser humano, así como prolongar su calidad de vida.

Sin duda alguna, la salud es el bien máspreciado que todos tenemos y al cual debemos consagrar todo tipo de esfuerzos.

En materia de salud, día a día nos encontramos con problemas que nos afectan en menor o mayor medida nuestra calidad de vida, un ejemplo de esta problemática es la aparición de bebidas energizantes, las cuales en su publicidad se muestran como un remedio contra el cansancio, además



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

56

de supuestamente aumentar la agilidad corporal y mental, publicidad que, sin duda, causa un impacto favorable en la venta de estos productos pero que a su vez causan daños a quienes lo consumen.

SEGUNDO.- Las bebidas energéticas se han convertido ya en un problema de salud, ya que su consumo ha pasado de ser ocasional a cotidiano debido a la sensación de vigor momentáneo que produce entre sus consumidores.

Desde el año 2006, el Instituto Mexicano del Seguro Social advirtió sobre los riesgos del consumo de este tipo de bebidas más aún cuando se combinan con alcohol.

Desde entonces el IMSS señaló que *“el consumo de bebidas energizantes provoca en los jóvenes efectos importantes a nivel del sistema nervioso central y en la función del corazón, y pueden provocar hasta la muerte, sobre todo si se ingieren mezcladas con alcohol.”*

Inclusive, señala el IMSS, *“esos líquidos por si mismos causan manifestaciones similares a enervantes como la cocaína y las anfetaminas”.*

Así mismo el IMSS advierte que *“desafortunadamente la mayoría de los consumidores de los llamados energizantes desconocen los efectos colaterales que producen estas bebidas: agitación sicomotora, hipertensión arterial, taquicardia, hiperactividad, enrojecimiento de la cara, dilatación de las pupilas, dolor de cabeza, nerviosismo, náuseas y vómitos.”*

TERCERO.- Un problema adicional a este tipo de bebidas está el de su ingesta con bebidas embriagantes, ya que esta combinación puede ser mortal.

En esta tesitura la Cámara de Senadores de nuestro País, a través de su Comisión de Salud ha señalado que:

“El resultado de la mezcla de estas bebidas con las alcohólicas puede ser perjudicial para la salud e incluso mortal, ya que por una parte, el alcohol al ser un depresivo, reduce la ansiedad, incrementa la relajación y provoca la inhibición neuronal; y en contraposición, la cafeína, como ya se



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

57

mencionó, es un estimulante del sistema nervioso central y ocasiona niveles elevados de excitación, tanto a nivel celular como neuronal, así su ingesta combinada provoca diversos efectos nocivos en el organismo tales como arritmias cardíacas y deshidratación, ocultando los efectos del alcohol.”

CUARTO.- Derivado del alto consumo de estas bebidas y su consumo asociado al alcohol, es de interés de esta Comisión generar un marco jurídico donde la prevención de los males asociados al consumo de estas bebidas sea una prioridad; por ello coincidimos en dotar a la Secretaría de Salud del Estado y al organismo Descentralizado “Servicios de Salud de Durango”, de atribuciones para que lleve a cabo campañas de información acerca de los peligros que conlleva el consumo de este tipo de bebidas y su mezcla con bebidas alcohólicas.

Ahora bien, es conveniente señalar que al seno de las Cámaras del H. Congreso de la Unión se están construyendo las medidas legislativas necesarias para establecer disposiciones que regulen la venta de estas bebidas, de igual forma el día 22 de diciembre del año 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-218-55A1-2009 Productos y Servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlos y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias.”

Los proyectos de disposiciones de las Cámaras Legislativas Federales y el proyecto de Norma Oficial Mexicana, coinciden en señalar que estas bebidas no pueden ser consumidas por menores de edad y que tampoco se deben mezclar o consumir junto con bebidas embriagantes.

QUINTO.- Dada la importancia de la prevención en materia de salud, esta Comisión Dictaminadora aprueba la iniciativa de referencia, realizando los siguientes ajustes:

a).- Esta Dictaminadora considera prudente adicionar una fracción al artículo 3 de la Ley de Salud, a fin de ofrecer mayor claridad en lo que debe entenderse por bebidas energizantes, además de adoptar para dicha definición la establecida en el proyecto legislativo que se encuentra en curso en las Cámaras del H. Congreso de la Unión;

b).- Proponemos crear dos fracciones en el artículo de mérito, lo anterior a fin de que cada fracción contenga solo una atribución; y

c).- Así mismo, consideramos conveniente modificar en la redacción “instancias correspondientes” el vocablo “instancias” por el de “autoridades”, lo anterior a fin de homologar el lenguaje utilizado en la Ley de Salud del Estado al referirse a quienes ejercen mando o potestad en materia de salud.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

58

SEXTO.- Reiteramos que al aprobar este dictamen, el H. Congreso del Estado estará cumpliendo con su deber de generar un marco jurídico que fomenta el consumo responsable de productos existentes en el mercado, esta reforma privilegia la información sobre la prohibición, por ello, creemos importante dotar a la Secretaría de Salud y al Organismo Descentralizado "Servicios de Salud de Durango" de herramientas jurídicas de prevención en esta problemática.

En base a lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 3 y dos fracciones al artículo 127 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.-LX.-----

LXI.- Bebidas energizantes: Bebidas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución en agua para consumo humano, con una adición de cafeína de 15 mg y hasta 33 mg de cafeína por 100 ml de producto, taurina o glucoronolactona y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

ARTÍCULO 127.- La Secretaría y el Organismo tendrán a su cargo:

I.-VIII.-----

IX.- Llevar a cabo campañas de información acerca de los riesgos del consumo de bebidas energizantes solas o mezcladas con bebidas alcohólicas;

X.- Promover con las autoridades correspondientes la prohibición de venta de bebidas energizantes a menores de edad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

59

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce)

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

PRESIDENTE

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

VOCAL

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

60

DISCUSION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los Diputados JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 128, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, da cuenta que la misma tiene por objeto, reformar y modificar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, con el objetivo de otorgar incentivos a aquellas empresas que mas allá de las obligaciones legales, establezcan políticas, acciones, procedimientos y practicas para el beneficio colectivo, entendiéndose por ello que benefician directa o indirectamente a sus trabajadores, clientes, proveedores, gobierno, a la comunidad, al medio ambiente y en general a la sociedad en su conjunto.

SEGUNDO.- Las empresas conocidas como Socialmente Responsables, son aquellas han emprendido en su actuar una ruta diferente, que en su gestión y forma de hacer negocios, se ocupan de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo en todo momento los intereses de todos y cada uno de los grupos que lo rodean y se relacionan en su actuar empresarial.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

61

En su responsabilidad social empresarial integran el respeto por las personas los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente con la gestión propia de la empresa, independientemente de ramo, tamaño o condición de la misma.

De acuerdo al Centro Mexicano para la Filantropía, Responsabilidad Social Empresarial, se entiende como: “el compromiso consiente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común”.

Los principios sobre los que se basa la Responsabilidad Social Empresarial son los siguientes:

- Respeto a la dignidad de la persona;
- Empleo digno;
- Solidaridad;
- Subsidiariedad;
- Contribución al bien común;
- Corresponsabilidad;
- Confianza;
- Ética en los negocios;
- Prevención de negocios ilícitos;
- Vinculación con la comunidad;
- Transparencia;
- Honestidad y legalidad;
- Justicia y equidad;
- Empresariedad, y
- Desarrollo Social.

TERCERO.- Esta Comisión que dictamina coincide con dichos principios, fundamentales, ya que los mismo son la base en gran medida no solamente del desarrollo de las empresas, sino por el contrario son pilar en el desarrollo de toda la comunidad, nuestro Estado debe incorporarse a practicas que beneficien a todos en general, es por ello que al plantear las presentes modificación al marco jurídico atinente, es que pretendemos brindar mayores oportunidades y beneficios para que las empresas establecidas o de nueva creación adopten nuevas formas de hacer y desarrollar negocios, que vengán a permitir no solo su desarrollo económico, sino por el contrario, permitan un crecimiento armonico de las mismas, y de la comunidad, respetando en todo momento tanto a aquellos que de manera directa o indirecta se relacionen con la misma, así como a la sociedad en general y al medio ambiente en general.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

62

En base a ello el dictamen que hoy se presenta ante este pleno del Congreso del Estado contiene lo siguiente:

Como primera propuesta se reforma el artículo 11, para establecer la obligatoriedad de los

Ayuntamientos para que establezcan sistemas de incentivos que cumplan con los objetivos de la ley, dentro de sus leyes de ingresos, así como en cualquier otro ordenamiento administrativo aplicable, para que todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos, puedan tener mayores y mejores oportunidades para iniciar o en su caso continuar en operaciones.

Así mismo se reforma la fracción VIII del artículo 15, con la finalidad de establecer que las empresas establecidas o por establecer y que de acuerdo a los requisitos establecidos podrán gozar de exenciones y estímulos cuando entre otras sean debidamente reconocidas por la Secretaría y sean socialmente responsables con el medio ambiente.

En lo que respecta a la adición de la fracción VIII bis del artículo 3, esta Comisión en uso de las facultades que le confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado considero mejor el acomodo en el mismo de la definición de lo que se debe entender por Empresa Socialmente Responsable para los fines de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango.

Por ultimo respecto de la Adición del último párrafo al artículo 13, el mismo refiera a la posibilidad que tendrán las autoridades para otorgar un incentivo adicional a aquellas empresas que sean reconocidas como Socialmente Responsables.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforman el artículo 11 y la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, para quedar como siguen:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

63

Artículo 11.- Los Ayuntamientos, deberán establecer sistemas de incentivos que cumplan con los objetivos de este ordenamiento, en las iniciativas de leyes de ingresos que envíen a la consideración del Congreso del Estado, en el presupuesto de egresos respectivo, en los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 15.-

De la I a la VII.

VIII. Las empresas debidamente reconocidas por la Secretaria como socialmente responsables que estimulen y fomenten las inversiones en el Estado mediante el respeto a la dignidad de las personas, los calores éticos, la comunidad y el medio ambiente, en apego a la normatividad vigente;

De la IX a la XI.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan una fracción VIII bis al artículo 3, y un párrafo al artículo 13 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

De la I. a la VIII.

VIII bis. Empresa Socialmente Responsable: La persona física o moral, de acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del presente artículo que asume el compromiso consiente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común y que cuenta con la dictamen emitida por la Secretaría;

Artículo 13.-

... ..

I.

a) a la d)

... ..

... ..



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

....

II....

a) a la i) ...

....

Además de los incentivos fiscales establecidos en el presente capítulo, las autoridades podrán otorgar a las Empresas Socialmente Responsables un 2.5% adicional a los incentivos otorgados conforme a la presente Ley, de acuerdo a la reglamentación correspondiente y previa obtención de dictamen emitido por la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2013. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones pertinentes al reglamento de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los () días del mes de del año 2011 (dos mil once).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

65

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. MARCIAL SAÚL GARCIA ABRAHAM

V O C A L

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES

V O C A L

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ

V O C A L



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

66

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INTERVENGAN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A FIN DE ESTABLECER UN PRECIO BASE DE COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

67

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “CUENTAS PÚBLICAS”.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTRUYE A LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA BREVEDAD RINDA UN INFORME DETALLADO AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES REALIZADAS A LOS ENTES FISCALIZADOS CON MOTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL AÑO 2010.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

68

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO”.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR C.P JORGE HERRERA CALDERA PARA QUE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO EN EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO.- ESTA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO REALIZA UNA ATENTA Y RESPETUOSA INVITACION AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL PARA EFECTO DE ACUDA A LA COMISION DE SALUD DE ESTE CONGRESO, CON EL OBJETO DE REVISAR EN CONJUNTO CON LA COMISION EL ALCANCE JURIDICO DE LA LEY QUE CREA LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE DURANGO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

PRONUNCIAMIENTO “GESTIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

70

PRONUNCIAMIENTO “TRABAJO LEGISLATIVO” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

71

PRONUNCIAMIENTO “DESALOJO A EJIDATARIOS Y TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL MINERO DE LA SIERRITA MAPIMI, DGO.” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

72

PRONUNCIAMIENTO “TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS” EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

